



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 680-2011 - OSCE/PRE

Jesús María, 30 NOV. 2011



#### VISTA:

La Resolución N° 640-2011-OSCE/PRE de fecha 04 de noviembre de 2011, mediante la cual se designaron árbitros para los expedientes administrativos señalados en el Anexo de la misma, entre los cuales se encuentra el Expediente de Designación de Árbitro N° 107-2011;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el inciso h) del artículo 58° de la Ley, concordante con el literal h) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF, señala como una función del OSCE designar árbitros y resolver recusaciones sobre los mismos en arbitrajes que no se encuentren sometidos a una institución arbitral, en la forma establecida en el Reglamento de la citada Ley;

Que, el literal o) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE señala como atribución de la Presidencia Ejecutiva la designación, por defecto de las partes, del árbitro o los árbitros que integrarán el Tribunal Arbitral competente para resolver las controversias que surjan en la ejecución de los contratos regulados por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 640-2011-OSCE/PRE de fecha 04 de noviembre de 2011, este Despacho procedió a designar los árbitros correspondientes a los expedientes administrativos señalados en el Anexo de la misma;

Que, con relación al Expediente de Designación N° 107-2011 señalado en el Anexo de la Resolución N° 640-2011-OSCE/PRE, debido a un error material, se consignó en dicho acto y en su Anexo que el abogado Juan Alberto Quintana Sánchez desempeñaría las funciones de Árbitro Único, cuando correspondía consignar que el referido profesional desempeñaría las funciones de Presidente de Tribunal Arbitral;

Que, en ese sentido, esta Presidencia Ejecutiva procede a corregir el error antes referido y precisar el alcance formal de la designación correspondiente al Expediente de Designación de Árbitro N° 107-2011, a fin de que el referido profesional cumpla con manifestar su aceptación o no a su designación como Presidente de Tribunal;



Que, de conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptándose las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el literal u) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE dispone que es competencia de la Presidencia Ejecutiva la expedición de los actos administrativos que le corresponda, dentro de los cuales se encuentra aquellos que precisan o corrigen aspectos formales de actos previamente emitidos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los literales o) y u) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF, con las visaciones de la Dirección de Arbitraje Administrativo y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Corrijase en el Anexo de la Resolución N° 640-2011-OSCE/PRE de fecha 04 de noviembre de 2011, en el numeral 04, en lo referido a la designación del árbitro correspondiente al Expediente de Designación de Árbitro N° 107-2011, el tipo de árbitro señalado debiendo entenderse por consignado "Presidente de Tribunal Arbitral" en lugar de "Árbitro Único".

**Artículo Segundo:** Notifíquese la presente Resolución al profesional designado como árbitro y a las partes involucradas en el expediente administrativo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**CECILIA ESQUIVEL FERNÁNDEZ**  
Presidenta Ejecutiva (e)

